

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN “A” 4213

22/09/2004

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 698

***Régimen Informativo Contable Mensual
(RICM) – Exigencia e Integración de Capita-
les Mínimos.***

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la comunicación “A” 4207 Circular CONAU 1-674 del corriente vinculada con el Régimen Informativo de referencia.

Asimismo, se subsanan aspectos de carácter formal en el punto 5.2.1.3.

Al respecto les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar del Texto ordenado de la Sección 5 de Presentación de Informaciones al Banco Central en Soportes Ópticos, con las instrucciones operativas aplicables a partir de la información a setiembre del corriente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Rubén Marasca
Subgerente General de
Análisis y Auditoría

ANEXO 5 HOJAS



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS
	Sección 5. Exigencia e integración de capitales mínimos.

5.2. Instrucciones particulares.

5.2.1. En el diseño 5601

5.2.1.1. Se grabarán las partidas que correspondan conforme al modelo de información contenido en los puntos 3.2., 5.2., 6.2., 7.2., 8.2 y 9.2. del Texto Ordenado del Régimen informativo sobre exigencia e integración de capitales mínimos.

Para las partidas con código de consolidación 3 se consignará en el campo 3 "Fecha de información" la correspondiente al último mes del trimestre.

5.2.1.2. Se utilizará el Campo 6 para consignar factor de ponderación de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- i) Para las partidas correspondientes a financiaciones y activos no inmovilizados (códigos 14000000, 13000000 y 16000000), se completará este campo con el factor de ponderación que le corresponda en cada caso. Por lo tanto, se grabará un registro por cada factor de ponderación en que la partida registre importe.
- ii) Para las restantes partidas (sin factor de ponderación aplicable), se consignará "100" en el campo 6.

5.2.1.3. Sólo se informarán con signo negativo los importes correspondientes a las partidas: **22000000**; 20100000, cuando dicho concepto resulte negativo; 20300000, 20400000, 20500000 y 20600000, cuando el resultado sea pérdida; **aquéllas** cuyo código comience con "4", cuando las variaciones sean negativas (excepto para la partida 407000/XX); y 70200000, cuando resulte negativa.

5.2.1.4. Se grabarán en las posiciones 7 y 8 - las dos últimas - del campo 5, el último día del mes bajo informe en los códigos de partidas que comienzan con "5" ("Información adicional" – Posición de riesgo de mercado). En las partidas que comienzan con "3" ó "4" (Exigencia e Integración según riesgo de mercado) se grabará en las mismas posiciones el día al que corresponda el saldo.

5.2.1.5. El concepto "Total exigencia" a registrarse en la partida 70100000 debe calcularse en función de los datos ingresados en el mes bajo informe, por tratarse de un total para control, y de acuerdo a la expresión definida en el punto 3.1.1. del TO de este régimen (sin incluir el importe del término INC). Los cálculos intermedios, incluido el producto por el coeficiente k, deberán efectuarse con todos los decimales, y se truncarán en el resultado final.

Versión: 3ª	COMUNICACIÓN "A" 4213	Vigencia: 22/09/2004	Página 2
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS
	Sección 5. Exigencia e integración de capitales mínimos.

5.2.3.3. Por tratarse de totales de control, las partidas 50100 y 50200 deberán informarse siempre para cada código de consolidación incluido, ya sea por resultar todas las bandas iguales a cero como consecuencia del cálculo correspondiente o por no haberse informado las partidas 10XXX, 20XXX, 30X00 y 40XXX por no existir activos ni pasivos comprendidos. En ambos casos se completarán los campos 1 a 3 y 60, integrando los restantes con ceros.

5.2.3.4. Los subtotales de activos y pasivos previstos en el cuadro 4.2.1.a) (partidas 10100 y 20100) se grabarán únicamente con coeficiente de actualización (campo 5) igual a cero para cada código de consolidación, incluyendo la sumatoria de los importes registrados para todos los coeficientes de actualización de las partidas de detalle informadas

Consecuentemente, se grabará una única partida 50100 por cada código de consolidación que corresponda, con código de actualización igual a cero, que incluirá en cada banda los importes resultantes del cálculo involucrado tomando en consideración los subtotales definidos precedentemente.

5.2.3.5. La partida 60100 se grabará únicamente en caso de haberse incluido partidas 60101 y/o 60102 con importe distinto de cero para alguna de las bandas, utilizando un criterio análogo al previsto en el punto precedente para la determinación del importe y del coeficiente de actualización a consignar.

Las partidas 60101 y/o 60102 deberán ser consistentes con las partidas del cuadro 4.2.1.a) informadas para cada código de consolidación, conforme se detalla seguidamente:

Si se grabó partida...	con coeficiente de actualización (campo 5)...	Deberá existir por lo menos una partida...	con coeficiente de actualización (campo 5)...
60101	2	101XX y/o 40102	2
60102	2	201XX y/o 40101	2
y viceversa.			



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS
	Sección 5. Exigencia e integración de capitales mínimos.

5.2.3.6. Las partidas definidas en los cuadros 4.2.1.a) y 4.2.1.c), excepto lo previsto en los puntos 5.2.3.4. y 5.2.3.5., admitirán coeficiente de actualización a consignar en **campo 5 = 1 y/o 2**.

En tanto, para todas las partidas previstas en el cuadro 4.2.1.b), el campo 5 se completará con cero (“no aplicable”).

5.2.3.7. Las partidas admitirán únicamente códigos de consolidación 0, 1 y/o 2 a consignar en campo 4 del presente diseño.

5.2.3.8. Para el caso particular de las entidades financieras sujetas a supervisión consolidada que no consoliden con otras entidades financieras, las partidas admitirán únicamente código de consolidación 1 a consignar en campo 4.

5.2.4. En el diseño 5607

5.2.4.1. Se consignarán los valores de las partidas detalladas en los cuadros 4.2.2.a) y 4.2.2.b) del referido Texto ordenado.

5.2.4.2. Los importes de las partidas que comienzan con "6", se grabarán en el campo 60 "Saldo a fin de mes", mientras sea distinto de cero, completando con ceros los campos restantes.

5.2.4.3. Las cifras deberán informarse en valor absoluto, sin excepciones.

5.2.4.4. Los subtotales de activos y pasivos previstos en el cuadro 4.2.2.a) (partidas 101000000 y 201000000) se grabarán únicamente con coeficiente de actualización (campo 5) igual a cero para cada código de consolidación, incluyendo la sumatoria de los importes registrados para todos los coeficientes de actualización de las partidas de detalle informadas.

5.2.4.5. Las partidas 101XXXXXX y 201XXXXXX del cuadro 4.2.2.a) admitirán coeficiente de actualización a consignar en **campo 5 = 1 y/o 2**.

En tanto, para la partida 601XXXXXX del cuadro 4.2.2.a), y todas las partidas previstas en el cuadro 4.2.2.b), el campo 5 se completará con cero (“no aplicable”).

5.2.4.6. Las partidas admitirán únicamente códigos de consolidación 0, 1 y/o 2 a consignar en campo 4 del presente diseño.

Versión: 2ª	COMUNICACIÓN “A” 4213	Vigencia: 22/09/2004	Página 8
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS
	Sección 5. Exigencia e integración de capitales mínimos.

Denominación: CAPITALES MINIMOS Exigencia según riesgo por variaciones de la tasa de interés - Cuadros 4.2.1.a), b) y c)				Hoja 1 de 2
N° Campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
1	Código de diseño	Numérico	4	Constante 5605
2	Código de entidad	Numérico	5	El que corresponde a la cuenta corriente en pesos.
3	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM
4	Código de consolidación	Numérico	1	Según Sección 2, Consolidación, del T.O. y puntos 5.2.3.7. y 5.2.3.8. de las presentes instrucciones.
5	Coefficiente de actualización	Numérico	1	0 = no aplicable 1 = pesos no actualizables 2 = pesos actualizables por CER Conforme punto 5.2.3.6. de las presentes instrucciones.
6	Código de partida	Numérico	5	Según punto 5.2.3
7	Importe banda 0	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)
8	Importe banda mes 1	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)
9	Importe banda mes 2	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)
10	Importe banda mes 3	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)
11	Importe banda mes 4	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)
12	Importe banda mes 5	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)
13	Importe banda mes 6	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)
14	Importe banda mes 7	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)
15	Importe banda mes 8	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)
16	Importe banda mes 9	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)
17	Importe banda mes 10	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)
18	Importe banda mes 11	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)
19	Importe banda mes 12	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)
20	Importe banda mes 13	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)
21	Importe banda mes 14	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)
22	Importe banda mes 15	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)
23	Importe banda mes 16	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)
24	Importe banda mes 17	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)
25	Importe banda mes 18	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)
26	Importe banda mes 19	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)
27	Importe banda mes 20	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)
28	Importe banda mes 21	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)
29	Importe banda mes 22	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)
30	Importe banda mes 23	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)
31	Importe banda mes 24	Numérico	11	Según punto 5.2.3 (2)

Versión: 2ª	COMUNICACIÓN "A" 4213	Vigencia: 22/09/2004	Página 13
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS
	Sección 5. Exigencia e integración de capitales mínimos.

Denominación: CAPITALES MINIMOS Exigencia según riesgo por variaciones de la tasa de interés - Cuadros 4.2.2.a) y b)				Hoja 1 de 2
N° Campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
1	Código de diseño	Numérico	4	Constante 5607
2	Código de entidad	Numérico	5	El que corresponde a la cuenta corriente en pesos.
3	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM
4	Código de consolidación	Numérico	1	Según Sección 2, Consolidación, del T.O. y puntos 5.2.4.6. y 5.2.4.7. de las presentes instrucciones.
5	Coefficiente de actualización aplicado	Numérico	1	0 = no aplicable 1 = pesos no actualizables 2 = pesos actualizables por CER Conforme punto 5.2.4.5. de las presentes instrucciones
6	Código de partida	Numérico	9	Según punto 5.2.4.
7	Importe banda 0	Numérico	11	Según punto 5.2.4.
8	Importe banda mes 1	Numérico	11	Según punto 5.2.4.
9	Importe banda mes 2	Numérico	11	Según punto 5.2.4.
10	Importe banda mes 3	Numérico	11	Según punto 5.2.4.
11	Importe banda mes 4	Numérico	11	Según punto 5.2.4.
12	Importe banda mes 5	Numérico	11	Según punto 5.2.4.
13	Importe banda mes 6	Numérico	11	Según punto 5.2.4.
14	Importe banda mes 7	Numérico	11	Según punto 5.2.4.
15	Importe banda mes 8	Numérico	11	Según punto 5.2.4.
16	Importe banda mes 9	Numérico	11	Según punto 5.2.4.
17	Importe banda mes 10	Numérico	11	Según punto 5.2.4.
18	Importe banda mes 11	Numérico	11	Según punto 5.2.4.
19	Importe banda mes 12	Numérico	11	Según punto 5.2.4.
20	Importe banda mes 13	Numérico	11	Según punto 5.2.4.
21	Importe banda mes 14	Numérico	11	Según punto 5.2.4.
22	Importe banda mes 15	Numérico	11	Según punto 5.2.4.
23	Importe banda mes 16	Numérico	11	Según punto 5.2.4.
24	Importe banda mes 17	Numérico	11	Según punto 5.2.4.
25	Importe banda mes 18	Numérico	11	Según punto 5.2.4.
26	Importe banda mes 19	Numérico	11	Según punto 5.2.4.
27	Importe banda mes 20	Numérico	11	Según punto 5.2.4.
28	Importe banda mes 21	Numérico	11	Según punto 5.2.4.
29	Importe banda mes 22	Numérico	11	Según punto 5.2.4.
30	Importe banda mes 23	Numérico	11	Según punto 5.2.4.

Versión: 2ª	COMUNICACIÓN "A" 4213	Vigencia: 22/09/2004	Página 15
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------